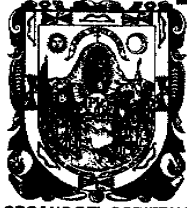


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXX

Núm. 87 Zacatecas, Zac., Sábado 30 de Octubre del 2010

SUPLEMENTO

AL No. 87 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2010

Acuerdo Administrativo
Creación del Departamento de Planeación y Programación,
dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico
y Social del Municipio de Zacatecas.

Acuerdo Administrativo
Integración de la Dirección de Administración y
Proveduría Adscrita a la Secretaría de
Gobierno Municipal de Zacatecas.



GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2016



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

DIRECTORIO

Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Le Roy Barragán Campo
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andrés Arce Quintana
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y disco con formato word para windows.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email: aarce@omgzacatecas.gob.mx

ACUERDO ADMINISTRATIVO

LIC. ARNOLDO RODRÍGUEZ REYES, Presidente Municipal de Zacatecas, en ejercicio de sus facultades y con fundamento en lo previsto por la fracción X del artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en la entidad, ha tenido a bien acordar la creación del Departamento de Planeación y Programación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo previsto por el artículo 74 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, el Presidente Municipal, tiene la facultad de tomar aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal, al señalar dicho precepto legal:

“Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I-IX ...

X. Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal.”

SEGUNDO.- Que derivado de las funciones y atribuciones del Gabinete de Asesoría Jurídico – Administrativa dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, se advierte que lleva a cabo trabajos de administración, control, vigilancia y seguimiento del Ramo General 33 fondos III y IV, relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, respectivamente, los cuales, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, deben destinarse a los siguientes rubros:

“Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural...”

“Artículo 37.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

TERCERO.- Que además de los fondos señalados en el punto inmediato anterior, dicha área es responsable del manejo de los programas Hábitat, Rescate de Espacios Públicos y 3x1, cuyos objetivos principales son, respectivamente, 1) articular los objetivos de la política social con los de la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Gobierno Federal, para contribuir a reducir la pobreza urbana y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas marginadas; 2) Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en la ciudad y zona metropolitana; rescatar espacios públicos con deterioro, abandono e inseguridad, en áreas urbanas integradas en zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, propiciar la sana convivencia; y 3) apoya las iniciativas de los mexicanos que viven en el exterior y les brinda la oportunidad de canalizar recursos a México, en obras de impacto social que benefician directamente a sus comunidades de origen. Funciona con las aportaciones de clubes o federaciones de migrantes radicados en el extranjero, la del Gobierno Federal –a través de Sedesol-, y la de los gobiernos Estatal y Municipal.

CUARTO.- Que la experiencia en materia de planeación y programación ha demostrado que todo aquello que tenga relación directa con el desarrollo social, debe llevarse a cabo a través de una adecuada promoción y coordinación dirigida por el Estado, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados, que permitan tener como ejes rectores criterios de optimización y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, lo que deberá ser resultado de políticas públicas acertadas, así como de la reestructuración de la administración pública municipal para el correcto funcionamiento de las diversas áreas que intervienen en el proceso de planeación y programación, así como en las tareas de control, evaluación y seguimiento de las obras y programas en donde exista participación de recursos federales, a efecto de llevar a cabo el análisis de su avance de manera clara, precisa y real, así como detectar las posibles desviaciones, lo que permitirá proponer medidas correctivas, fortaleciendo la toma de decisiones tanto del Ayuntamiento, como de las áreas administrativas.

QUINTO.- Que en el presente gobierno municipal, es necesaria una reestructuración administrativa que permita un desarrollo institucional en materia de control y respuesta ~~expedita~~ al creciente universo de responsabilidades por área, por lo que es indispensable la creación de un Departamento que tenga como principal función, la de ser el último escaño para la recepción de demandas ciudadanas a efecto de plasmarlas en el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Operativos Anuales, registrando, controlando,

turnando y dando seguimiento al cumplimiento de sus objetivos en tiempo y forma para cumplir con las expectativas de la sociedad, así como la debida coordinación con las diversas áreas que integran la administración municipal para el buen desempeño del quehacer gubernamental.

SEXTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Social tiene entre sus objetivos, la identificación, organización y promoción de los grupos más vulnerables que enfrenten rezagos en obras y servicios, instrumentando políticas administrativas y sociales tendientes a fomentar y fortalecer la participación de la comunidad en acciones que tengan la finalidad de elevar las condiciones de bienestar de la sociedad, mediante el combate a la pobreza, de capacidades y al rezago en infraestructura social, para lograr una vida mejor y más digna, buscando siempre el desarrollo pleno de las personas.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a la nueva gestión pública, en nuestros días la forma más aceptada en materia de evaluación, es aquella que puede ser medida a través de los resultados obtenidos de cada programa o acción de gobierno, por lo que es necesaria la creación del Departamento de Planeación y Programación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, por ser ésta, de conformidad a lo previsto por el artículo 125 del Reglamento de Administración Interior, la encargada de "...coordinar y programar las actividades que impulse el desarrollo económico y social de la ciudadanía en el municipio...", siendo lógico que el área que se encarga de la administración de los fondos y programas federales que tienden al desarrollo social, esté adscrita a la Secretaría que tiene como una de sus funciones y finalidades precisamente dicho desarrollo.

OCTAVO.- Que para un óptimo aprovechamiento de recursos materiales, humanos y financieros, es necesaria la creación de un órgano técnico de consulta del Municipio de Zacatecas en lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo, así como de las herramientas de medición del desempeño, en materia de logística, operación, de planeación y vinculación con programas y apoyos federales para que se lleven a cabo proyectos en el Municipio, dejando de segregarse los fondos en diversas áreas de la administración municipal, concentrándolos en una sola dependencia para un mayor control, sin dejar de coordinarse con aquellas cuya intervención es primordial e indispensable, como es el caso de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana.


NOVENO.- Que actualmente en la administración municipal se lleva a cabo la evaluación de programas y presupuestos con base a los datos que arrojan las diversas áreas encargadas de su ejecución, sin embargo, dichos datos son en su totalidad datos cuantitativos, careciendo de notas cualitativas que expliquen, en su caso, las causas de variación del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de programas y metas, por lo que una vez que las tareas de control y evaluación sean absorbidas por el Departamento de Planeación y Programación, permitirá que las deficiencias en la calidad y oportunidad de la información se atiendan de origen y se corrijan los sistemas y mecanismos de acopio, procesamiento, consolidación y evaluación, lo que tendría una

repercusión en la calidad de los informes consolidados que elabora la Contraloría Municipal, dando un importante paso para el inicio de la implementación del proceso de auto-evaluación en la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien acordar, como en efecto se acuerda:

PRIMERO.- Se crea el Departamento de Planeación y Programación adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, como dependencia encargada de la Planeación, Programación, Control, Evaluación y Seguimiento del Ramo General 033 fondos III y IV; Programa Hábitat; Programa Rescate de Espacios Públicos y Programa 3x1, pudiendo en el desempeño de sus funciones, y por acuerdo del Presidente Municipal, coordinar la administración de otros fondos y programas.

SEGUNDO.- Para el cabal desempeño de sus funciones, el Departamento de Planeación y Programación, contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. En coordinación con la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, recibir las propuestas de obra para el ejercicio anual de los recursos provenientes de los Fondos Federales y de los programas convenidos;
 - II. Llevar a cabo los trámites para la autorización de recursos de los fondos y programas a su cargo ante las instancias federales y estatales correspondientes, así como hacer la recepción de todos los oficios de autorización de las obras y acciones aprobadas por el H. Ayuntamiento en Fondo IV y el Consejo de Desarrollo Municipal Fondo III; además de recibir todos aquellos emitidos por las instituciones involucradas en programas convenidos;
 - III. En coordinación con la Tesorería Municipal, realizar la apertura de auxiliares contables y actualización del archivo;
 - IV. En coordinación con la Tesorería Municipal, poner a consideración la elaboración de las cuentas por liquidar certificadas, para verificar su soporte presupuestal;
 - V. En coordinación con la Tesorería Municipal, solicitar cheques para entrega de los recursos aprobados a los diversos Comités de Obra, empresas constructoras, proveedores o prestadores de servicio;
 - VI. En coordinación con la Contraloría Municipal y la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana, realizar la revisión y recepción de documentación comprobatoria a Comités de Obra;
-  Elaboración de informes mensuales y trimestrales sobre el avance físico y financiero de las obras y programas;

- VIII. En coordinación con la Tesorería Municipal, elaborará las conciliaciones bancarias, así como el cuadro de existencias bancarias de manera mensual y trimestral;
- IX. Elaboración de informes periódicos sobre los avances físicos y financieros de las obras, dirigidas a la Contraloría Municipal y Consejo de Desarrollo Municipal;
- X. En coordinación con la Tesorería Municipal, elaborar los oficios de aclaración sobre el comportamiento de las cuentas bancarias, así como solicitar el finiquito de las mismas;
- XI. En coordinación con la Contraloría y Tesorería, brindar asesorías a supervisores y Comités de Obra, sobre los requisitos que deben de reunirse en la facturación, así como orientarlos en la correcta aplicación de los recursos ministrados, y sobre la documentación que se debe recabar en el transcurso de la ejecución de las obras;
- XII. Elaboración de auxiliares mensuales de cada una de las obras, de acuerdo a la documentación comprobatoria que se vaya presentando del ejercicio del Ramo correspondiente y Partida Mensual de Obra;
- XIII. Elaboración de informes mensuales y trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por programa y obra sobre el avance físico-financiero, para reportarlo a la Auditoría Superior del Estado y demás dependencias normativas.
- XIV. Solicitar toda la información a los supervisores, al final del ejercicio presupuestal, sobre el avance físico de las obras y metas alcanzadas para la elaboración del cierre de ejercicio por programas;
- XV. Presentación y publicación del cierre de ejercicio a revisión y recepción, y turnarla a la Contraloría Municipal para su examen;
- XVI. Preparación y presentación de todos los expedientes unitarios de obra, para su revisión documental y física por parte de las dependencias que supervisan los programas de los Ramos correspondientes;
- XVII. En coordinación con Tesorería Municipal, llevar archivo de la documentación por obra y programa, así como realizar el control de las aportaciones de los beneficiados en cada programa;
- XVIII. Informar de manera permanente al Secretario de Desarrollo Económico y Social, sobre los problemas que surjan en el transcurso del ejercicio presupuestal, así como auxiliarle en la realización de los informes eventuales que le requiera;
- ~~XIX.~~ Solicitar a los supervisores de manera permanente, los avances físicos de las obras para elaborar los informes de los programas de manera quincenal, mensual y trimestral;

- XX. Llevar a cabo las medidas correctivas necesarias para dar cumplimiento a las metas establecidas en las obras y programas autorizados;
- XXI. Llevar a cabo la supervisión del cumplimiento de la normatividad vigente para cada fondo y programa en particular;
- XXII. Atender y solventar las auditorías de los diferentes órganos de control y demás dependencias involucradas en los fondos y programas ejercidos
- XXIII. Recopilar todas la Actas del Consejo de Desarrollo Municipal, Actas Constitutivas, Convenios de Concertación y Documentación Social de Obras del Fondo III;
- XXIV. Recopilar las Actas de Cabildo y Puntos de Acuerdo referentes a las aprobaciones de los recursos del Fondo IV;
- XXV. Elaborar y entregar a las áreas correspondientes los oficios de aprobación de los fondos III y IV;
- XXVI. Registrar las estimaciones de los programas y las obras a su cargo para el debido control presupuestal;
- XXVII. Capturar en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de Sedesol (SIIPSO) los datos generales de las obras o acciones sociales, de la comprobación que se genere, álbum fotográfico y avance físico-financiero de los programas a su cargo; y
- XXVIII. Las demás que le instruya el Secretario de Desarrollo Económico y Social, y se encuentren en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERO.- Las atribuciones que a través del presente acuerdo se le otorgan al Departamento de Planeación y Programación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, y que se encuentren señaladas a otras áreas de la administración municipal, se entenderán absorbidas por dicho departamento.

CUARTO.- Al Departamento de Planeación y Programación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, se le dotará de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para llevar a cabo sus facultades y obligaciones, debiéndose crear, previo acuerdo del Ayuntamiento, una partida presupuestal específica para tal efecto, mientras tanto, para su funcionamiento se contará con el presupuesto aprobado para la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

QUINTO.- El titular del Departamento de Planeación y Programación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, deberá asignarse dentro de los tres días siguientes a la expedición del presente acuerdo, asignándose el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, y se lleve a cabo de manera especializada la presupuestación, evaluación, control y seguimiento de los fondos y programas a su cargo.

SEXO.- Se deja sin efectos el acuerdo administrativo mediante el cual se crea el Departamento de Planeación Estratégica, dependiente de la Secretaría Particular, de fecha primero de febrero de dos mil ocho, debiéndose notificar a la Dirección de Administración y Proveduría para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Lic. Arnaldo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Notifíquese personalmente para su debido conocimiento y cumplimiento, al Ing. Humberto Chavarría Echartea, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales, al Tesorero Municipal, C. Jonathan Rivas de la Torre, al Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Juan Antonio Ruiz García y al Secretario de Desarrollo Económico y Social, Ing. José Arturo Quintero Ron, al Contralor Municipal, Profr. Francisco Cabral Galván, y al Secretario Particular, Lic. Omar Dionicio García Muñoz, a efecto de que se lleven a cabo los movimientos administrativos a que haya lugar. CONSTE.-----

ACUERDO ADMINISTRATIVO

LIC. ARNOLDO RODRÍGUEZ REYES, Presidente Municipal de Zacatecas, en ejercicio de sus facultades y con fundamento en lo previsto por la fracción X del artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en la entidad, ha tenido a bien acordar la integración de la Dirección de Administración y Proveduría, adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que en lo sucesivo dependa de la Tesorería Municipal, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo previsto por el artículo 74 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado, el Presidente Municipal, tiene la facultad de tomar aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal, al señalar dicho precepto legal:

“Artículo 74.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I-IX ...

X. Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal.”

SEGUNDO.- Que en la Dirección de Administración y Proveduría, se manejan cuestiones esencialmente financieras y de disponibilidad presupuestal, por lo que en aras de llevar un control administrativo más eficiente, es necesario que ésta dependa del área encargada de coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales.

TERCERO.- Que de conformidad a lo previsto por el artículo 96 de la Ley Orgánica del Municipio, en sus fracciones XI y XVII, le corresponde a la Tesorería Municipal establecer un mecanismo de pago para los empleados del Municipio, así como tomar las medidas necesarias para el arreglo y conservación del mobiliario y equipo de oficina, por lo que es necesario que exista una plena coordinación entre la Tesorería y la Dirección de Administración y Proveduría. Para mayor claridad de lo expuesto, se transcribe el texto de las fracciones del artículo en mención:

“Artículo 96.- Son obligaciones y facultades del Tesorero las siguientes:

I-X ...

XI. Establecer un mecanismo de pago para los empleados del Municipio, y enterar oportunamente al Cabildo de las deducciones efectuadas;

XII - XVI ...

XVII. Tomar las medidas necesarias para el arreglo y conservación del archivo, mobiliario y equipo de oficina;"

CUARTO.- Que es intención de la presente administración municipal, buscar los mecanismos para eficientar las funciones que le son propias, por ello, es necesario evitar la duplicidad de funciones y crear condiciones de armonía administrativa que permitan un mejor manejo de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien acordar, como en efecto se acuerda:

PRIMERO.- Se integre provisionalmente la Dirección de Administración y Proveeduría a la estructura orgánica de la Tesorería Municipal, incluyendo todas sus áreas, hasta en tanto se lleve a cabo la modificación del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, en que se realice en definitiva el cambio de adscripción de dicha Dirección, para lo cual deberá llevarse a cabo la entrega formal de estas dependencias por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal mediante los mecanismos administrativos que para tal efecto señale la Contraloría Municipal.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Proveeduría contará con las mismas facultades y obligaciones previstas en el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas vigente, con los recursos humanos, materiales y financieros que hasta la fecha le son propios.

Así lo acuerda y firma el Lic.  Rodríguez Reyes, Presidente Municipal de Zacatecas, a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil diez. CONSTE.- -----

Notifíquese personalmente para su debido conocimiento y cumplimiento, al Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Juan Antonio Ruiz García, al Tesorero Municipal, Jonathan Rivas de la Torre, al Contralor Municipal, Profr. Francisco Cabral Galván y al titular de la Dirección de Administración y Proveeduría, a efecto de que se lleven a cabo los movimientos administrativos a que haya lugar. CONSTE.-----